



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 393

Armenia, 21 de Diciembre de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. ORDENANZA No. 021 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO EJE DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2024-2034"

ORDENANZA NÚMERO 021 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO EJE DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2024-2034"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022.

SANCIONA:

ORDENANZA No. 021 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO EJE DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2024-2034"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 021

Armenia Quindío, 20 de diciembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO EJE DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2024-2034”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 021 de 20 de diciembre de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO EJE DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2024-2034”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE.


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Claudia Milena Marín Montoya, Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Proyectó: Yessbey L. García, PU, DAJCR

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0021

(20 DIC 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO EJE DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2024-2034”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia artículo 300 numerales 2, 10 y 12, y artículo 366 y la Ley 2200 del 2022 artículo 19 parágrafo 1º y numerales 1, 2, 30 y 33,

ORDENA**TÍTULO I****ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, VISIÓN, ENFOQUES Y CONCEPTUALIZACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO ADOPCIÓN: Adóptese la política pública de la educación física, la recreación, la actividad física y el deporte como eje de desarrollo sostenible en el departamento del Quindío 2024-2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La política pública de la educación física, la recreación, la actividad física y el deporte como eje de desarrollo sostenible en el departamento del Quindío 2024-2034 tendrá aplicación en los doce (12) municipios del departamento del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: VISIÓN: Con la implementación de la presente política pública se pretende fortalecer el sector deporte en el departamento del Quindío a través de los planes, programas y proyectos adelantados por las entidades públicas y privadas enfocados al acceso y práctica del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física para impactar a la población Quindiana con un enfoque social, ambiental y económico, prevaleciendo la inclusión, la gestión del conocimiento y la productividad como ejes transformadores de territorio.

ARTÍCULO CUARTO: ENFOQUES: La política pública de la educación física, la recreación, la actividad física y el deporte como eje de desarrollo sostenible en el departamento del Quindío 2024-2034, es un instrumento de participación de la sociedad civil, por tanto, sus enfoques son:

- I. Enfoque de Derechos.** Se asume con este enfoque a los ciudadanos como sujetos políticos y sociales, siendo deber del estado garantizar el goce efectivo del derecho al deporte, la recreación y la actividad física, ya que estos contribuyen al desarrollo humano y la calidad de vida de la población.
- II. Enfoque Poblacional.** Tiene como objetivo desarrollar acciones de transformación a través de la educación física, la recreación, la actividad física y el deporte que impacten las relaciones entre los ciudadanos y su contexto sociocultural, físico y político. Reconoce la transición de los seres humanos a lo largo de la vida, sus relaciones, decisiones y sus capacidades de acuerdo con las características particulares de la



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0021

(20 DIC 2023)

población. La orientación de las acciones se realizará en función del ciclo vital y generacional, la condición y situación, así como la identidad y diversidad. Atenderá de forma específica por grupo etario: infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez. (Concejo de Cali, 2022, pp. 5-6)

III. Enfoque Diferencial. Tiene en cuenta las condiciones de los distintos actores sociales como sujetos de derechos, quienes responden a dinámicas culturales, económicas, políticas, de género y étnicas que las identifican como propias. De igual forma, considera sus vulnerabilidades y potencialidades como resultado de su diversidad. Por tanto, demandan acciones específicas que garanticen la práctica del deporte, la recreación y la actividad física de acuerdo con su pertinencia étnica: afros, indígenas, palanqueros, raizales, Rom; por situaciones de desplazamiento, discapacidad y por las relaciones de identidad de género, sexualidad, entre otros. (Concejo de Cali, 2022, pp. 5-6)

IV. Enfoque Territorial. Tiene como propósito lograr intervenciones coherentes con la realidad social, económica, ambiental e institucional, de acuerdo con las particularidades del departamento del Quindío. Desde este enfoque se busca implementar una serie de acciones que contribuyan a reducir las brechas en materia de oportunidades de acceso al deporte, la recreación y la actividad física entre áreas urbanas y rurales del departamento, otorgando un papel preponderante a los actores sociales locales. (Concejo de Cali, 2022, pp. 5-6).

V. Enfoque Gobernanza. La presente política pública adopta este enfoque con múltiples acciones transversales que trascienden el ámbito gubernamental e involucran al sector privado, por lo que establecerá mecanismos que posibiliten la integralidad mediante la inter y transectorialidad de las acciones.

VI. Enfoque Desarrollo Humano. Los múltiples beneficios de deporte, la recreación y la actividad física soportados por la evidencia generan beneficios económicos, de salud y bienestar para los individuos y las sociedades en su conjunto. Al impactar positivamente estas y otras áreas de la vida humana, es congruente con una concepción del desarrollo humano como un proceso que busca aumentar las oportunidades y capacidades de las personas.

ARTÍCULO QUINTO: CONCEPTUALIZACIÓN. Para efectos de la política pública de la educación física, la recreación, la actividad física y el deporte como eje de desarrollo sostenible en el departamento del Quindío 2024-2034, los conceptos se clasifican en las siguientes categorías: el ser deportivo, manifestaciones del movimiento, ecosistema del sector, estructura del deporte:

El ser deportivo:

I. Atleta: deportista que se desarrolla en la alta competencia y por tanto en procesos de preparación deportiva de forma sistemática, con alta exigencia y con el fin de obtener altos logros deportivos.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO - 0021

(20 DIC 2023)

II. Deportista: persona que practica una disciplina o modalidad deportiva y se enfrenta permanentemente a la competencia en el marco de las normas propias de su deporte.

III. Deportista Profesional: se considera deportista profesional a toda persona practicante de un deporte que tiene un contrato laboral y que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social.

IV. Deportista Aficionado: se considera deportista aficionado a toda persona practicante de un deporte por iniciativa y voluntad propia, sin que medie en su asociación o afiliación individual remuneración alguna por su práctica.

V. Deportista Talento: el deportista talento es aquel individuo que posee las condiciones, la disposición, las posibilidades para el rendimiento deportivo y el potencial de éxito futuro, condicionados por factores exógenos y endógenos y que obtiene resultados superiores al promedio de su edad o clasificación médico funcional, aún susceptibles de desarrollarse, demostrados en competición como producto activo de un proceso pedagógicamente orientado hacia la obtención y sostenimiento de un alto rendimiento.

VI. Deportista Reserva: es aquel deportista que presenta un nivel de desarrollo por encima de la media, susceptible de alcanzar el liderazgo en su modalidad; con disposición y posibilidad requerida para dar respuesta a las exigencias del proceso de preparación y de las tendencias de la competición, con las condiciones y características de desempeño competitivo en eventos nacionales e internacionales.

Manifestaciones del movimiento:

I. Recreación: una experiencia realizadora producto de la participación activa, voluntaria y autónoma de sujetos y grupos en vivencias mediadas por el arte, el juego, las manifestaciones culturales de los pueblos, las relaciones sociales vitales, las relaciones con la naturaleza y los entornos, que construyen un modo de enfrentar y apropiarse la vida que excluye la competencia y promueve el compartir como un modo de ser y estar, y la relación con el mundo desde una dimensión lúdica que lo armoniza en su estar cotidiano, abriéndolo a otros mundos posibles.

II. Educación Física: disciplina del conocimiento que atiende a procesos de formación personal con influencia e incidencia en el desarrollo social y cultural, que a través del desarrollo de las dimensiones (cognitiva, comunicativa, ética, estética, corporal, lúdica) contribuye a la formación integral de las personas, aportando a los fines de la educación, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.

III. Actividad Física: la actividad física es un comportamiento humano y social complejo que involucra cualquier movimiento corporal voluntario que genere un gasto energético mayor al reposo; ocurre en los contextos físicos, sociales, culturales y políticos en donde las personas viven, se transportan, trabajan, estudian y ocupan su tiempo libre. La actividad física está influenciada por intereses, ideas, valores, creencias, emociones y relaciones, y puede generar beneficios sociales y para la salud, a través de sus efectos



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0021

(20 DIC 2023)

en la calidad de vida, la aptitud física, la salud mental, el desarrollo social y el bienestar de las poblaciones.

IV. Deporte: es la específica actividad humana caracterizada por una actitud competitiva, de comprobación, desafío o cooperación; expresada mediante el ejercicio corporal o mental, bajo principios y normas preestablecidas, las cuales están orientadas al fortalecimiento de valores en pro del espíritu de amistad, la disciplina, solidaridad y el acatamiento estricto de las reglas de juego limpio.

V. Centros de Iniciación y Formación Deportiva: actividades de carácter formativo extracurricular y complementa la formación física y deportiva de la población infantil, contribuyendo a su desarrollo motor, en las distintas etapas de crecimiento (iniciación y formación).

VI. Centros de Educación Física: es una estrategia pedagógica-metodológica, donde participan entidades e instituciones educativas de las zonas urbanas y rurales de cada municipio, que en una y otra forma intervienen en el desarrollo curricular y pedagógico de la educación física, la recreación y el deporte, aplicando criterios técnicos, científicos, tecnológicos y lúdicos, contribuyendo así al desarrollo técnico integral.

VII. Habilidad motriz: Actos motores que se llevan a cabo de manera natural y que constituyen la estructura sensorio motora básica, soporte del resto de las acciones motrices que el ser humano desarrolle.

VIII. Desarrollo motor: El desarrollo motor se considera como un proceso secuencial y dinámico que se produce a lo largo de la infancia, mediante el cual los humanos adquirimos una gran cantidad de habilidades motoras encaminadas a lograr la independencia física y funcional mientras se produce la maduración del sistema nervioso (Macías L, Fagoaga J. Fisioterapia en pediatría. 2ª Ed. Madrid: Panamericana; 2018)

Para efectos de establecer las diferentes vías de práctica y desarrollo del deporte, se identifican las siguientes manifestaciones:

I. Deporte Estudiantil: es el que se desarrolla al interior de los establecimientos educativos públicos y privados, en el marco de la oferta establecida por el Proyecto Educativo Institucional, PEI, como estrategia de formación extraescolar y que tiene como propósito complementar el desarrollo de capacidades físicas, sociales y emocionales de los educandos, inculcando los valores del deporte en sus practicantes.

II. Deporte Formativo: es el que tiene como propósito orientar el desarrollo integral del individuo, a través de la enseñanza y práctica del deporte, no solo en sus componentes motrices y técnicos, sino también educativos, con el objetivo de mejorar las capacidades y aptitudes de quienes lo practican.

III. Deporte Social: son todas aquellas prácticas deportivas, planificadas o espontáneas en sus diferentes manifestaciones en la comunidad, que, desde un enfoque diferencial e incluyente, buscan fomentar los valores, fortalecer la integración y la sana convivencia y propiciar el desarrollo físico y mental. Se realiza mediante acción



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0021

(20 DIC 2023)

interinstitucional y la participación comunitaria, contribuyendo a la transformación social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana.

IV. Deporte Paralímpico: es el deporte practicado en sus diferentes modalidades y disciplinas por personas con discapacidad y que se encuentran dentro del programa de Juegos Paralímpicos de verano o invierno. Su práctica se orienta al alto rendimiento. La rectora mundial de este movimiento es el Comité Paralímpico Internacional.

V. Deporte Sordolímpico: es el practicado, en sus diferentes disciplinas y modalidades deportivas, por personas sordas o con pérdida de audición. La rectora mundial de este movimiento deportivo es el Comité Internacional del Deporte de Sordos.

VI. Deporte de Personas con Discapacidad: confluyen en este término los deportes y modalidades practicados por personas con discapacidad, las cuales se integran a una modalidad del deporte convencional o son exclusivamente para personas con discapacidad. Pueden estar inmersos deportes paralímpicos. Su práctica se orienta al rendimiento y alto rendimiento.

VII. Deporte Adaptado: confluyen en este término las modalidades, disciplinas y pruebas que reciben modificación alguna para generar inclusión de un grupo poblacional minoritario, principalmente personas con discapacidad. Su práctica se orienta al deporte formativo, recreativo y aprovechamiento del tiempo libre.

VIII. Deporte Convencional: agrupación de disciplinas deportivas, dentro del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, que cuentan con estructura organizativa de federaciones deportivas nacionales constituidas bajo la normatividad nacional del sistema, afiliadas a una organización deportiva de reconocimiento internacional, olímpico o del contexto histórico cultural del país. Su intervención está dirigida a toda la población y edades que sin la mediación de una discapacidad pueden realizar su práctica de forma organizada y dirigida a la participación en eventos competitivos.

IX. Deporte Universitario: Es aquel que se desarrolla por las instituciones de educación superior como medio de formación integral y bienestar de la comunidad universitaria, promoviendo la excelencia humana y profesional, así como la promoción y desarrollo del talento deportivo hacia el alto rendimiento.

X. Deporte Profesional: es el que admite como competidores a personas naturales con un contrato laboral, de conformidad con la legislación laboral vigente.

Ecosistema del deporte

I. Eventos Deportivos: corresponden a todos aquellos certámenes de carácter no rutinario, que tienen como objetivo materializar en competencia las prácticas sucesivas de preparación de los deportistas y la integración de sus colectivos, a fin de retar su experiencia y entretener a las comunidades, generalmente con gran presencia de medios. Se clasifican de acuerdo con la cantidad de disciplinas que convergen en



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0021

(20 DIC 2023)

unideportivos o multideportivos y, en función a su impacto geográfico de convocatoria, en locales, regionales, nacionales o internacionales.

II. Juzgamiento Deportivo: actividad integral esencial de apoyo al deporte que vela por garantizar el cumplimiento y respeto de los reglamentos en las disciplinas deportivas.

III. Clasificación Funcional: persona autorizada por una federación deportiva nacional o internacional como miembro de un panel de clasificación. Realiza un proceso de evaluación a los atletas para así determinar la elegibilidad, la clase deportiva y el estatus de la clase deportiva conforme con las reglas de clasificación de cada federación deportiva internacional.

IV. Infraestructura Deportiva, Recreativa y para la Actividad Física: entiéndase por infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física el conjunto de bienes inmuebles, destinados para la práctica deportiva, recreativa, la actividad física, en procura de la mejora de la calidad de vida de la comunidad.

V. Escenarios deportivos mayores: Grandes construcciones existentes en el espacio público, con una infraestructura adecuada para afluencias de público, con capacidad para recibir y albergar las personas asistentes a eventos deportivos, culturales e institucionales, en condiciones adecuadas (Imdera, 2013, p. 18)

VI. Aprovechamiento del Tiempo Libre: es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

VII. Escuelas Deportivas: son organismos de derecho público o privado que ejecutan programas de formación sistemáticos de carácter pedagógico y técnico extracurricular, que buscan contribuir a la formación física, intelectual, psicológica y social de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con el objetivo de aprender la iniciación y fundamentación una o varias disciplinas deportivas y, de acuerdo con los intereses del individuo, elegir el deporte para la salud, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y/o el rendimiento.

VIII. Prácticas Ancestrales y Tradicionales: las prácticas ancestrales se refieren a aquella habilidad o experiencia vivencial propia y natural de transmisión de conocimientos que definen a los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, al pueblo RROM y a las comunidades campesinas. En particular, está enfocada en las acciones fundamentales de vida para la supervivencia física y cultural de sus tradiciones, sus usos y costumbres, sin estar vinculada a un proceso de colonialidad. De otra parte, son consideradas prácticas tradicionales aquellas representativas de una comunidad o región que han trascendido de generación en generación, siendo parte de su legado y conservando su esencia.

IX. Turismo deportivo: Tipo de actividad turística en la que el principal motivo de viaje es presenciar o participar en un evento deportivo o practicar una disciplina deportiva (MinComercio, 2021, pág. 2).



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0021

(20 DIC 2023)

X. Clúster deportivo: Es la concentración geográfica de organizaciones interconectadas, compuesta por empresas que ofrecen diferentes productos o servicios relacionados con un deporte, entidades deportivas e instituciones vinculadas a ellos, y órganos rectores que presentan influencia sobre las organizaciones mencionadas". (Gerke, 2009).

Estructura del deporte:

I. Deporte Asociado: es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, distrital, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas (ligas, clubes y asociaciones).

II. Deporte Asociado de Personas con Discapacidad: se refiere al desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir a la inclusión de las personas con discapacidad, organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con discapacidad, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos (ligas, clubes y asociaciones).

III. Rendimiento Deportivo: aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva, con resultados en el contexto local, nacional o internacional, que no corresponden al más alto nivel de competición mundial.

IV. Alto Rendimiento Deportivo: aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva, con resultados en el contexto internacional, al más alto nivel de competición mundial.

TÍTULO II

OBJETIVO, COMPONENTES Y LÍNEAS DE ACCIÓN

ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVOS: General. Aumentar la prevalencia en la práctica de educación física, la recreación, la actividad física y el deporte como un instrumento generador de cambios positivos en el desarrollo humano, la salud, la inclusión social, la convivencia, la protección del medio ambiente, el desarrollo deportivo, la productividad económica y la paz en el departamento del Quindío.

Específicos

1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad a la educación física, la recreación, la actividad física, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial, territorial y de equidad de género.
2. Promover el desarrollo integral, la preparación, consecución y sostenibilidad de altos logros en los deportistas y atletas quindianos.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0021

(20 DIC 2023)

3. Fortalecer la gestión del conocimiento en los miembros del Sistema Nacional de Deporte a nivel departamental.
4. Posicionar al departamento del Quindío como destino turístico deportivo en el país.
5. Mejorar, adecuar y construir infraestructura para la práctica de la educación física, la recreación, la actividad física, el deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN: La política pública de la educación física, la recreación, la actividad física y el deporte como eje de desarrollo sostenible en el departamento del Quindío 2024-2034, se estructura a partir de las siguientes líneas estratégicas:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: FOMENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

Objetivo: Incentivar la práctica la educación física, la recreación, la actividad física y el deporte como un instrumento generador de cambios positivos en el desarrollo humano, la salud, la inclusión social, la convivencia, la protección del medio ambiente, la productividad económica y la paz, con enfoque de territorio, diferencial, étnico y de igualdad de género.

La primera línea estratégica está compuesta por los siguientes programas:

- Exploración motriz
- Deporte escolar
- Juegos Intercolegiados
- Recreación
- Deporte social comunitario
- Actividad física, hábitos y estilos de vida saludables
- Nuevas tendencias deportivas
- Sistema departamental de capacitación

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: ALTOS LOGROS Y DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

Objetivo: Generar las condiciones necesarias para promover la competitividad, preparación y apoyo a los deportistas, atletas, paratletas y la consecución y sostenibilidad de altos logros, estableciendo e implementando criterios técnicos a los procesos deportivos desde la estructura organizacional que compone el Sistema Nacional del Deporte.

La segunda línea estratégica está compuesta por los siguientes programas:

- Posicionamiento Deportistas, Atletas y Paratletas
- Posicionamiento Organismos Deportivos



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0021

(20 DIC 2023)

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE

Objetivo: Fortalecer desde componentes académicos, investigativos y científicos los organismos públicos y privados que conforman el Sistema Nacional de Deporte en el departamento del Quindío. La presente línea estratégica está compuesta por los siguientes programas:

- Academia para el rendimiento y alto rendimiento.
- Sistema de información y líneas de investigación para la educación física, la recreación, la actividad física y el deporte.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: TURISMO DEPORTIVO SOSTENIBLE

Objetivo: Posicionar al departamento del Quindío como destino del turismo deportivo sostenible en Colombia, mediante alianzas estratégicas entre organizaciones deportivas a nivel nacional, los sectores económicos, la academia y la sociedad civil, que a su vez promueva la cultura de responsabilidad ambiental.

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

Objetivo: Promover el mejoramiento, adecuación y construcción de escenarios deportivos y recreativos, mejorando las condiciones para la práctica de la educación física, la recreación, la actividad física y el deporte, que contribuyan en la realización de eventos nacionales e internacionales en el departamento del Quindío, y garanticen el acceso a los escenarios de todos los grupos poblacionales.

TÍTULO III

RESPONSABLES, IMPLEMENTACIÓN, INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN, FINANCIACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABLES. Indeportes Quindío, junto con la Secretaría de Planeación Departamental o quien haga sus veces, son los responsables de liderar la política pública de la educación física, la recreación, la actividad física y el deporte como eje de desarrollo sostenible en el departamento del Quindío 2024-2034, en coordinación con las diferentes dependencias del sector central y descentralizado de la Administración Pública del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO NOVENO: IMPLEMENTACIÓN. La implementación de la política debe realizarse con un amplio espectro de participación ciudadana, lograda por medio de la disponibilidad de mecanismos de acción ciudadana directa en las diferentes etapas de la política. Es decir, el centro de la política es el ciudadano y el desarrollo de la misma debe contemplarlo como eje estructurador de la acción del estado en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0021

(20 DIC 2023)

ARTÍCULO DÉCIMO: FINANCIAMIENTO. La política pública de la educación física, la recreación, la actividad física y el deporte como eje de desarrollo sostenible en el departamento del Quindío 2024-2034, será financiada con los recursos y transferencias que establezca el ordenamiento jurídico colombiano de cualquier nivel y destinación en cabeza de las entidades departamentales y municipales cobijadas en este proyecto de ordenanza, en favor del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en lo que sea aplicable y pertinente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán usarse como fuentes de financiación de la “POLÍTICA PÚBLICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO EJE DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2024-2034”, los recursos provenientes de Aportes 1% Ingresos corrientes de libre destinación, Transferencias Municipios Ley 1289 de 2009 Cigarrillos Extranjeros Municipios 30, Cigarrillos Extranjeros Funcionamiento 70, Rendimientos Financieros, Recursos del balance, Superávit Fiscal, Cancelación de reservas, Tasa prodeporte y recreación en el departamento del Quindío, entre otras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La administración departamental, a través de Indeportes Quindío gestionará otras fuentes de financiación provenientes del sector no gubernamental, el sector privado y de la cooperación internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El monitoreo de la Política Pública de la Educación Física, la Recreación, la Actividad Física y el Deporte como Eje de Desarrollo Sostenible 2024-2034, estará a cargo de Indeportes Quindío, o la entidad que haga sus veces o la sustituya, el monitoreo se realizara por la mesa intersectorial, y la evaluación la realizará el sistema departamental de información teniendo en cuenta los indicadores establecidos en la matriz estratégica, con herramientas técnicas y metodológicas de evaluación de políticas públicas dispuestas por el departamento administrativo de planeación departamental y con fundamento en la normatividad vigente.

MESA INTERSECTORIAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL QUINDÍO

La Mesa Intersectorial es un escenario de socialización y articulación en torno al desarrollo del sector en el Quindío, donde participan entidades públicas, privadas y diferentes actores del sector, con el objetivo de hacer monitoreo y seguimiento a la Política Pública de la Educación Física, la Recreación, la Actividad Física y el Deporte como eje de desarrollo sostenible en el departamento del Quindío 2024-2034, además de brindar recomendaciones y orientaciones estratégicas para su implementación:

La mesa intersectorial se conforma por las siguientes entidades e integrantes:

1. El Gerente de Indeportes Quindío, quien la presidirá o su delegado.
2. Un representante de la Secretaría de planeación departamental.
3. Un representante de la Secretaría de familia
4. Un representante de la Secretaría de salud departamental.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0021

(20 DIC 2023)

5. Un representante de la Secretaría de educación departamental.
6. Un representante de la Secretaría departamental de agricultura, desarrollo rural y medio ambiente.
7. Un representante de la Secretaría de turismo, industria y comercio.
8. Un representante del programa de educación física de la Universidad del Quindío.
9. Un representante del Sena Regional Quindío.
10. Un representante de la Secretaría de infraestructura departamental o quien haga sus veces.
11. Un representante de las cajas de compensación familiar.
12. Un representante de los atletas del Quindío.
13. Un representante de los paratletas del Quindío.
14. Un representante de los entes deportivos municipales o quien haga sus veces
15. Un representante de las ligas deportivas del Quindío (debidamente reconocidos)
16. Un representante de los clubes deportivos del Quindío (debidamente reconocidos)
17. Un representante de los líderes de la recreación en el Quindío.
18. Un representante de los líderes de la actividad física en el Quindío.
19. Un representante de la población con discapacidad en el Quindío.
20. Un representante de la población minorías y/o vulnerables.
21. Un representante del sector privado

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la conformación de la mesa se invitará a participar a un representante del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las orientaciones para el funcionamiento de la mesa intersectorial están a cargo de INDEPORTES QUINDIO, o entidad que haga sus veces o la sustituya.

PARÁGRAFO TERCERO: La secretaria técnica, será ejercida por el jefe del Área Técnica de Indeportes Quindío.

PARÁGRAFO CUARTO: La elección o designación de los diferentes representantes de la mesa intersectorial estará a cargo de cada entidad pública y/o privada, de conformidad con sus facultades y competencias, previa solicitud por el órgano competente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO CÁRDENAS LUNA
Presidente


PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0021

(20 DIC 2023)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 023 de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO EJE DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2024-2034”**, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: jueves 27 de noviembre de 2023

SEGUNDO DEBATE: lunes 11 de diciembre de 2023

Adicional, certifico que recibió ponencia favorable de la Comisión Tercera para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

ÁLVARO DÍAZ RODRÍGUEZ
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)



PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista

